

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 048-2010.

A la : **Comisión Permanente Contratos.**

Atención : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Del : **Lic. Welnel Félix**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el contrato de compra-venta de terreno
Suscrito entre el Estado dominicano y la señora **Mireya Mercedes Rodríguez.**

Ref. : Expediente No.06821, oficio numero 000846 de fecha 3 de
Febrero del año 2010.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el contrato de compra venta de terrenos de fecha 4 de julio del año 2008, suscrito entre el Estado dominicano, debidamente representado por el Director General del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), quien a su vez representa el Ingenio Boca Chica y la señora **Mireya Mercedes Rodríguez.**

Luego de analizado dicho contrato de venta de terreno, hemos determinado lo siguiente:

PRIMERO: Se trata de la venta del siguiente Inmueble: Una porción de terreno de doscientos (200) metros cuadrados, ubicados dentro de la parcela número 201-A (PTE), Distrito Catastral número 32, del Distrito Nacional, Sección La Ureña, Lugar Urbanización Laure Marie, Manzana número 1, Solar número 8.

SEGUNDO: El precio de la venta del terreno fue establecido en la suma de treinta mil pesos oro dominicano con 00/100 (RD\$30,000.00), o sea, a razón de ciento cincuenta pesos oro dominicano con 00/100 (RD\$150.00), el metro cuadrado.

El contrato de venta se rige según los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera.

“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1-El consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contratar; 3-Un objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4-Una causa lícita en la obligación.”

Hemos comprobado la capacidad para contratar del Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), mediante el poder número 7-03, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha 14 de enero del año 2003, hemos verificado que el precio establecido por metros cuadrados fue tomada en cuenta la tasación de fecha 19 de julio del año 2002, realizada por la Ing. Maria M. Peña, en este caso el ingenio justifica su derecho de propiedad en virtud de la matrícula número 73-6499, de fecha 30 de octubre del año 1973, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, no existe en el expediente copias de la misma, se observa copia de la cedula del comprador, analizado todos los documentos que componen el presente expediente, **RECOMENDAMOS** a la comisión encargada abocarse al estudio del presente contrato de compra de terrenos.

Atentamente,

Lic. Welnel Félix F.
Director Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.

WDF/dj